



CONVENIO Nro. 033-2021

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN RIOBAMBA Y LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLÍVAR, CON EL OBJETO DE FORTALECER LA FORMACIÓN ACADÉMICA DE LOS ESTUDIANTES MEDIANTE LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS PRE PROFESIONALES.

COMPARECIENTES. -

Comparecen a la celebración del presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional por una parte el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Riobamba representado legalmente por su Alcalde Ing. Byron Napoleón Cadena Oleas Ph.D., a quien para efectos de este instrumento legal se le denominará **GADM DE RIOBAMBA**; y, por otra parte, la Universidad Estatal de Bolívar, representada legalmente por el Ing. Hernán Arturo Rojas Sánchez, en calidad de Rector, a quien para efectos del presente instrumento legal se le denominará la **UEB**, quienes de forma libre y voluntaria acreditan su capacidad jurídica de obrar en este acto y convienen en celebrar el presente instrumento legal, al tenor de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: ANTECEDENTES. -

1.1.- La Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 26, señala: "La educación es un derecho de las personas a lo largo de su vida y un deber ineludible del Estado. Constituye un área prioritaria de la política pública y de la inversión estatal, garantía de la igualdad e inclusión social y condición indispensable para el buen vivir. Las personas, las familias y la sociedad tienen el derecho y la responsabilidad de participar en el proceso educativo";

1.2.- La Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 28, establece que: "La educación responderá al interés público y no estará al servicio de intereses individuales y corporativos. (...) Es derecho de toda persona y comunidad interactuar entre culturas y participar en una sociedad que aprende. El Estado promoverá el diálogo intercultural en sus múltiples dimensiones. El aprendizaje se desarrollará de forma escolarizada y no escolarizada. La educación pública será universal y laica en todos sus niveles, y gratuita hasta el tercer nivel de educación superior inclusive";

1.3.- La Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 226, señala que: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución";

1.4.- La Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 227, establece que la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los



principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación;

1.5.- La Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 350, establece que: “El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo”;

1.6.- La Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 352, dispone: El Sistema de Educación Superior estará integrado por universidades y escuelas politécnicas; institutos superiores técnicos, tecnológicos y pedagógicos; y, conservatorios superiores de música y artes, debidamente acreditados y evaluados. Estas instituciones, sean públicas o particulares, no tendrán fines de lucro”;

1.7.- La Ley Orgánica de Educación Superior, en el artículo 87, señala: “Como requisito previo a la obtención del grado académico, los y las estudiantes deberán acreditar servicios a la comunidad mediante programas, proyectos de vinculación con la sociedad, prácticas o pasantías preprofesionales con el debido acompañamiento pedagógico, en los campos de su especialidad. En el caso de las y los egresados de las facultades de jurisprudencia, derecho y ciencias jurídicas se estará a lo dispuesto en el Código Orgánico de la Función Judicial”;

1.8.- La Ley Orgánica de Educación Superior, en el artículo 107, dispone: “El principio de pertinencia consiste en que la educación superior responda a las expectativas y necesidades de la sociedad, a la planificación nacional, y al régimen de desarrollo, a la prospectiva de desarrollo científico, humanístico y tecnológico mundial, y a la diversidad cultural. Para ello, las instituciones de educación superior articularán su oferta docente, de investigación y actividades de vinculación con la sociedad, a la demanda académica, a las necesidades de desarrollo local, regional y nacional, a la innovación y diversificación de profesiones y grados académicos, a las tendencias del mercado ocupacional local, regional y nacional, a las tendencias demográficas locales, provinciales y regionales; a la vinculación con la estructura productiva actual y potencial de la provincia y la región, y a las políticas nacionales de ciencia y tecnología”;

1.9.- El Reglamento de Régimen Académico, en el artículo 50, establece: “La vinculación con la sociedad hace referencia a la planificación, ejecución y difusión de actividades que garantizan la participación efectiva en la sociedad y la responsabilidad social de las instituciones del Sistema de Educación Superior con el fin de contribuir a la satisfacción de necesidades y la solución de problemáticas del entorno, desde el ámbito académico e investigativo (...);

1.10.- El Reglamento de Régimen Académico, en el artículo 53, señala: “Las prácticas preprofesionales y pasantías en las carreras de tercer nivel son actividades de aprendizaje orientadas a la aplicación de conocimientos y/o al desarrollo de competencias profesionales. Estas prácticas se realizarán en entornos organizacionales, institucionales, empresariales, comunitarios u otros relacionados al ámbito profesional de la carrera,



público o privado, nacional o internacional. Las prácticas preprofesionales se subdividen en dos (2) componentes: a) Prácticas laborales, de naturaleza profesional en contextos reales de aplicación; y, b) Prácticas de servicio comunitario, cuya naturaleza es la atención a personas, grupos o contextos de vulnerabilidad. Las prácticas preprofesionales podrán realizarse a lo largo de toda la formación de la carrera, de forma continua o no; mediante planes, programas y/o proyectos cuyo alcance será definido por la IES. Las prácticas deberán ser coherentes con los resultados de aprendizaje y el perfil de egreso de las carreras y programas; y, podrán ser registradas y evaluadas según los mecanismos y requerimientos que establezca cada IES. Las pasantías pueden realizarse tanto en el sector público como privado, con algún tipo de compensación. Las pasantías se regularán por la normativa aplicable e incluirán la afiliación del estudiante al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social; sin modificar el carácter y los efectos académicos de las mismas. Las prácticas preprofesionales no generan ningún vínculo u obligación laboral. La experiencia laboral podrá ser reconocida como práctica preprofesional, incluidas las horas de servicios a la comunidad, siempre y cuando las actividades realizadas resulten pertinentes al perfil de egreso, lo cual debe ser validado por evidencias definidas por las IES”;

1.11.- El artículo 149 del Reglamento de Régimen Académico, el último inciso del disponer: “(...) Las prácticas preprofesionales no originan relación laboral, ni generan derechos ni obligaciones laborales”;

1.12. EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN RIOBAMBA, es una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera que formula y ejecuta los planes de desarrollo y ordenamiento territorial, promueve el desarrollo económico y sustentable del territorio; aplicando políticas ambientales, fortaleciendo los consejos de seguridad y protección integral, patrocinando la cultura, artes, actividades deportivas y recreativas a través de alianzas estratégicas con instituciones públicas y privadas que permitan articular esfuerzos y optimizar recursos; bajo los principios de transparencia, respeto, solidaridad, equidad y trabajo en equipo;

1.13. LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLÍVAR, es una institución con personería jurídica autónoma de Derecho Público, con domicilio en la ciudad de Guaranda, creada mediante Ley No. 32 publicada en el Registro Oficial 225 de 04 de julio de 1989, que opera conforme a la Ley Orgánica de Educación Superior, Estatutos y Reglamentos;

1.14. Mediante oficio de fecha 26 de mayo de 2021, el Ing. Hernán Arturo Rojas Sánchez, Rector de la Universidad Estatal de Bolívar, solicita al Ing. Byron Napoleón Cadena, Alcalde de Riobamba, la suscripción de un convenio de cooperación a fin de establecer relaciones de cooperación permanente, desarrollo de prácticas pre profesionales, vinculación con la colectividad y otros de interés mutuo; y,

1.15.- Con memorando No. GADMR-GTH-2021-0750-M, de 17 de junio de 2021, el Abg. Jorge Zambrano, Director General de Gestión de Talento Humano, en relación al Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el GADM de Riobamba y la Universidad Estatal de Bolívar, para la realización de Prácticas Preprofesionales y actividades de vinculación en



su Informe Técnico señala: “Con los antecedentes expuestos y conforme lo dispuesto en el artículo 53 del Reglamento de Régimen Académico, la naturaleza del convenio es únicamente académica, por lo tanto el GADM de Riobamba, bajo ningún concepto entabla cualquier tipo de relación laboral, y se excluye el pago de remuneración y la afiliación del estudiante al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social”, según lo determina las cláusulas novena del borrador del convenio. Además me permito solicitar a usted que dentro del convenio se haga constar un componente para la capacitación de los Servidores Municipales, mismo que se lo realizará bajo la coordinación mutua del Subproceso de Formación y Capacitación del GADMR y la UEB.

SEGUNDA: OBJETO. -

El presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, tiene por objeto establecer relaciones de cooperación, tendientes a impulsar programas, proyectos de investigación, capacitación académica, social, cultural, deportiva intercambio de información, desarrollo de prácticas pre profesionales, vinculación con la colectividad y otros de interés mutuo en base a sus competencias.

TERCERA.- COMPROMISO Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES.- Para el buen desarrollo del presente convenio, las partes se comprometen:

DEL GADM DE RIOBAMBA.-

- 3.1. Brindar las facilidades necesarias para que los estudiantes puedan cumplir sus prácticas pre profesionales, o actividades de vinculación en las Direcciones de Gestión y Subprocesos de la Institución Municipal;
- 3.2. Fijar el número de practicantes requeridos;
- 3.3. Designar a una persona responsable para coordinar con la UEB el desarrollo de las prácticas pre profesionales o vinculación;
- 3.4. Emitir un documento que certifique las actividades desarrolladas por el estudiante en cumplimiento a las prácticas pre profesionales o vinculación, mismo que deberá contener el número de horas realizadas;
- 3.5. Facilitar la infraestructura que permita el cumplimiento de las actividades de prácticas pre profesionales; y,
- 3.6. Designar al Administrador del Convenio por parte del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Riobamba, para que conjuntamente con el coordinador de la UEB, planifique, monitoree y evalúe las prácticas pre profesionales de los estudiantes.,

DE LA UEB.-

- 3.7. Capacitar a los Servidores Municipales, en temas relacionados con la administración pública en coordinación mutua del Subproceso de Formación y Capacitación del GADM DE RIOBAMBA y la UEB;
- 3.8. Planificar, monitorear y evaluar mediante la designación de un tutor académico, en coordinación con un responsable nombrado por el GADM DE RIOBAMBA, el desarrollo de las prácticas pre profesionales;



- 3.9. Incluir en la planificación curricular, actividades, orientaciones académicas-investigativas y los correspondientes métodos de evaluación;
- 3.10. Diseñar un plan de actividades académicas que el estudiante desarrollará en las áreas de trabajo del GADM DE RIOBAMBA;
- 3.11. Contribuir para el cumplimiento del plan de actividades del estudiante; y,
- 3.12. Entregar el informe final con los productos generados por los estudiantes.

COMPROMISOS MUTUOS.-

- 3.13. Las dos instituciones se comprometen en apoyar en todo lo que fuere posible para el cumplimiento del presente convenio, con sus recursos humanos, materiales financieros y tecnológicos disponibles, para el cumplimiento de los objetivos trazados.

CUARTA: MECANISMOS DE COOPERACIÓN.-

Las acciones de cooperación entre las dos partes serán ejecutadas mediante la suscripción de convenios específicos, en los cuales se establecerán objetivo, responsabilidades concretas de las partes, compromisos dentro de sus competencias y disponibilidad humana, técnica y financiera, así como el plazo y demás cláusulas para su ejecución.

QUINTA.- ADMINISTRACIÓN, CONTROL Y SEGUIMIENTO.-

El seguimiento, cumplimiento y ejecución del presente convenio, se realizará a través de los Administradores del Convenio, quienes serán los encargados de velar y supervisar el cumplimiento de lo estipulado en este documento; y serán los encargados de proponer soluciones a las autoridades, en el caso de presentarse situaciones no contempladas en el mismo.

Se designa al Director General de Gestión de Talento Humano del GADM DE RIOBAMBA, como Administrador del presente Convenio, por parte de la UEB un delegado, quienes velarán por el cumplimiento de todas las cláusulas contenidas en el mismo, así como tendrá la responsabilidad de informar oportunamente sobre cualquier novedad, desarrollo y avance del mismo, así como elaborar un informe final para su cierre y liquidación.

SEXTA.- PLAZO. -

El plazo de duración del presente Convenio es de **DOS AÑOS**, contados a partir de la suscripción del mismo. El plazo podrá ser prorrogado por voluntad de las partes. Cualquiera de las partes, podrán darlo por terminado sin penalidad alguna, en cualquier momento, para lo cual se deberá notificar por escrito a la otra parte con por lo menos treinta días de anticipación.

SÉPTIMA OCTAVA.- MODIFICACIÓN DEL CONVENIO.-

El presente convenio de cooperación interinstitucional podrá modificarse, por causas de fuerza mayor, caso fortuito o a petición razonada de cualquiera de las partes, previo



acuerdo y consentimiento mutuo.

Las partes podrán solicitar las modificaciones que sean necesarias al convenio, hasta 60 días antes de la fecha de terminación del mismo, las que se serán suscritas en una adenda al convenio con expreso consentimiento de las partes.

OCTAVA.- TERMINACIÓN DEL CONVENIO:

El Convenio de Cooperación podrá terminar por una de las siguientes causas:

- 8.1. Por cumplimiento del plazo previsto para la vigencia del mismo;
 - 8.2. Por cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el presente convenio;
 - 8.3. Por terminación de mutuo acuerdo de las partes, cuando no se puedan cumplir las obligaciones; y,
 - 8.4. Por terminación unilateral, cuando una de las partes no cumpla con las obligaciones.
- En cualquier caso de terminación del presente instrumento, se suscribirá un acta de liquidación o finiquito, en la que se establecerá el grado de ejecución del convenio y las actividades desarrolladas.

NOVENA.- RELACIÓN LABORAL.-

Acorde a la naturaleza de las prácticas, éstas corresponden únicamente a la formación académica, por lo que el GADM DE RIOBAMBA, bajo ningún concepto, entabla cualquier tipo de relación laboral para con los estudiantes, así como tampoco asume obligaciones que se deriven de este convenio, por lo que expresamente se excluye el pago de remuneración y la afiliación del estudiante al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social., conforme a lo dispuesto en el último inciso del artículo 149 del Reglamento de Régimen Académico.

DÉCIMA.- DOCUMENTOS HABILITANTES.-

Se agrega como documentos habilitantes de este Convenio de Cooperación Interinstitucional, los siguientes:

- 10.1. Nombramiento del Rector de la Universidad Estatal de Bolívar; y,
- 10.2. Nombramiento del señor Ing. Napoleón Cadena Oleas, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Riobamba.

DÉCIMA PRIMERA.- DOMICILIO DE LAS PARTES INTERVINIENTES.-

Las partes señalan sus domicilios, y este Convenio se interpretará de conformidad con los acuerdos suscritos entre el GAD y la UEB.

UEB

Dirección: Av. Ernesto Che Guevara entre Av. Gabriel Secaira y calle Luis Arregui sector ALPACHACA Parroquia Guanujo
Guaranda - Ecuador

+593 2966000 - Ext: 1057

Mail: Sconcejo@municipioderriobamba.gob.ec
www.gadmriobamba.gob.ec



Teléfonos: 02206010 - 2206059

GADM DE RIOBAMBA

Dirección: 5 de Junio y Veloz

Teléfono: (03) 2966000

Email: alcaldia@gadmriobamba.gob.ec

Riobamba – Ecuador

DÉCIMA SEGUNDA.- CONTROVERSIAS.-

En caso de existir controversias, a consecuencia de la ejecución del presente convenio, estas se resolverán en forma directa, a través de sus máximos representantes sus delegados, mediante el diálogo y entendimiento de buena fe, con base a los principios de equidad. De no mediar acuerdo alguno y persistir las divergencias, las partes convienen someter las controversias al procedimiento de Mediación en el Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado en la ciudad de Riobamba.

No podrá presentarse demanda ante la justicia ordinaria si no existiere una Acta de Imposibilidad de Acuerdo, y solo en este caso será sometido a resolución de los jueces competentes de lo Contencioso Administrativo de esta jurisdicción, para tal efecto las partes renuncian fuero y domicilio.

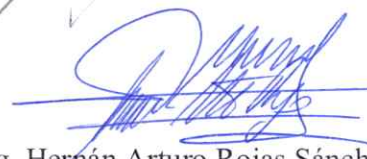
DÉCIMA TERCERA.- ACEPTACIÓN Y RATIFICACIÓN DE LAS PARTES. -

Las partes libre y voluntariamente declaran estar de acuerdo con el contenido de todas y cada una de las cláusulas materia del presente instrumento, por así convenir a sus respectivos intereses, por lo que aceptan y se ratifican en cada una de ellas; y, para constancia de lo estipulado firman en unidad de acto en tres ejemplares de igual tenor y validez.

Dado en la ciudad de Riobamba, a los 13 días del mes de julio de 2021.


Ing. Byron Napoleón Cadena Oleas, Ph.D.
ALCALDE DEL CANTÓN RIOBAMBA




Ing. Hernán Arturo Rojas Sánchez Ph.D.
RECTOR UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLÍVAR